

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA N°71 DEL SUJETO OBLIGADO, "MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 087872019.

ANTECEDENTES:

I.- El día 10 de julio de 2019, se recibió por medio del sistema INFOMEX Chihuahua, la solicitud de acceso a la información pública interpuesta por el (la) solicitante que se identifica como **Ruben Eduardo Castañeda Mora**, mediante el folio **087872019**.

II.- Que con fecha 10 de julio de 2019, la Coordinación de Transparencia por medio de su titular el Mtro. Adolfo Rico Vásquez, remitió oficio con número **CT/DAI/341-A/2019**, al Lic. Cesar Gustavo Jáuregui Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

Esto con la finalidad de que se diera respuesta a la solicitud de información que nos ocupa:

- 1.- Número total de luminarias y sus características con las que cuenta el municipio de Chihuahua.
- 2.- Cantidad de transformadores y sus características, cuántos son de propiedad de CFE y cuantos del municipio de Chihuahua.
- 3.- Cantidad de postes de concreto, madera y metal en total del municipio y cuántos le pertenecen a CFE y cuantos a municipio de Chihuahua
- 4.- Del suministro de energía eléctrica, que porcentaje de conexión del municipio de Chihuahua está en tal o cual tarifa de las que ustedes suministrarán. (Red de baja y media tensión)
 - a) Y los costos KWH de cada red

b) Y si el municipio puede conectarse en su totalidad al de menor costo de CFE

5.- De quién es facultad fijar las tarifas del DAP en Chihuahua.

6.- Si existe la intención de hacer modificaciones al sistema de alumbrado público por parte de la autoridad municipal, ¿esta debe de dar aviso a la CFE de su propósito previo a que sea autorizado por las instancias del Ayuntamiento y Congreso de Chihuahua.

7.- De contar otro suministrador de energía el municipio de Chihuahua y usar la red de CFE, ¿Tendría un costo? Y de ser así cuál sería

8.- Si CFE continúa cobrando el DA, ¿la CFE se lo entregaría a un concesionario que no es propiamente el municipio de Chihuahua?

A lo cual Secretaría del Ayuntamiento de Chihuahua manifiesta lo siguiente:

Chihuahua, Chih a 12 de julio de 2019

SRIA/0319/2019

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y, en atención a la solicitud de información con número **087872019** contenida en el oficio número **CT/DAI/341-A/2019** de fecha 10 de julio del año en curso, ocurro ante usted solicitando tenga a bien emitir **acuerdo de ampliación de plazo**, sustentando la presente petición en que los datos solicitados por el ocursoante implican una coordinación muy estrecha entre varias dependencias de la actual administración pública municipal, tales como la Dirección de Mantenimiento Urbano, la Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, por citar sólo algunas, implicando una inversión moderada de recursos humanos y materiales que llevan un periodo de tiempo considerable para coordinar e integrar la información requerida y cumplir con tiempo y forma con dicha solicitud.

Lo anterior en base a lo que establecen los artículos 36 fracción V en relación con el 55 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como de los artículos 36 fracción II, 39 fracciones I, III, IV, XIII y XVI, 41 BIS fracciones II, VII, IX, XI, XVIII, 95 fracciones III, IV, V, XI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, no nos resta más que agradecerle de antemano las atenciones que se sirva brindar a la presente solicitud, quedando de usted:



LIC. CECAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua, es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad a lo que establece el artículo 36 fracción V.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Unidad Administrativa indica que por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo que disponen los artículos 36 de fracción V y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud de información con folio **087872019** interpuesta por el (la) solicitante que se identifica como **Ruben Eduardo Castañeda Mora**.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese a la parte solicitante, la resolución del Presente acuerdo por la vía que eligió.

CUARTO.- Notifíquese a la Unidad Administrativa para los efectos legales que corresponda.

Así lo acuerdan los integrantes del Comité de Transparencia.



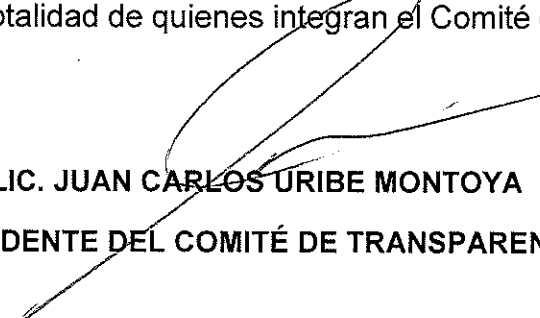
CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AA/71/2019.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua 19 de julio de 2019 se llevó a cabo la sesión del Comité de Transparencia, en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal de Chihuahua, ubicado en la avenida independencia número 209 de la Colonia Centro en esta ciudad; encontrándose la totalidad de quienes integran el Comité de Transparencia, firman por unanimidad.


LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.


LIC. JUAN ANTONIO OLAGUE BARRAZA

**SECRETARIO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**


LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO

**VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

LA PRESENTE HOJA MARCADA CON EL N° 4 DE 4 CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y QUE PERTENECE AL ACUERDO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019 CON NÚMERO CT-AA/71/2019